

ADMINISTRACION DE TERRENO



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2020-MDSM.

San Marcos, 22 de Enero de 2020.



**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS**

**POR CUANTO:** En su Sesión Extraordinaria N° 001-2020 de fecha 16 de Enero de 2020;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en su Sesión Extraordinaria N° 001-2020 de fecha 16 de Enero de 2020, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos, analizó el Informe N° 019-2020-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal, mediante el cual solicita que el Concejo Municipal disponga la adquisición de terreno para edificación, en la construcción de un relleno sanitario en la localidad de San Marcos -Huari - Ancash". Fue sustentado por el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 0397-2019-GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia, Gerente Municipal de esta Entidad, aprueba, administrativamente, el expediente técnico IOARR denominado "Adquisición de Terreno para Edificación Pública; en el (la) Construcción de un Relleno Sanitario en la Localidad de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash", con CUI N° 2444000 por un monto total de S/ 1'331,530.08 (Un Millón Trescientos Treinta y Un Mil Quinientos Treinta con 08/100 Soles);

Que, a través del Informe 374-2019-MDSM/GM/UF-LARD, suscrito por la Econ. Lizbeth Andrea Rurush Depaz Jefe de la Unidad Formuladora de esta Entidad, recomienda a la Unidad Ejecutora realizar la ejecución física de las inversiones IOARR;

Que, mediante Informe N° 557-2019-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-FBC, el Ing. Marco Antonio Cardoza Garbozo, Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de esta Comuna, remite al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el expediente técnico del IOARR referido para que se proceda con la Fase de Ejecución Física del Proyecto. Remitiéndose a su vez, al Subgerente de Ejecución de Inversión Pública a fin de que emita su informe técnico;

Que, mediante Informe N° 1700-2019-MDSM/GDUR-SGEIP/JCCQ, el Ing. Julio Cesar Cerna Quiroz, Subgerente de Ejecución de Inversión Pública de esta Comuna, presenta su informe técnico respecto al expediente técnico del IOARR, recomienda elevar su informe en forma conjunta con el informe legal a Sesión de Concejo Municipal para que se apruebe el procedimiento de selección mediante la Contratación Directa del IOARR "Adquisición de terreno para edificación pública en el (la) construcción de un relleno sanitario en la localidad de San Marcos -Huari - Ancash", con CUI N° 2444000;



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

del principio de eficiencia y eficacia, sería procedente la aprobación de la Contratación Directa para la "Adquisición de Terreno para la Edificación Pública; en el(la) Construcción de un Relleno Sanitario en la Localidad de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash", con los proveedores identificados en el Expediente Técnico IOARR denominado "Adquisición de Terreno para la Edificación Pública; en el(la) Construcción de un Relleno Sanitario en la Localidad de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash", cuyo costo total asciende a S/ 1,280,420.08 (Un Millón Doscientos Ochenta Mil Cuatrocientos Veinte con 08/100 Soles), según el siguiente: - S/ 207,078.96 (Doscientos Siete Mil Setenta y Ocho con 96/100 Soles), contratación cuyo monto por ítem es menor a ocho (8) UIT. - S/ 1, 073,341.12 (Un Millón Setenta y Tres Mil Trescientos Cuarenta y Uno con 12/100 Soles), contratación cuyo monto por ítem es mayor a ocho (8) UIT. La variación de los montos de la contratación, son acorde a los topes para cada procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, establecidos por el Organismo Supervisor de la Contrataciones del Estado (OSCE) para el año fiscal 2020. Cabe precisar, que el monto mínimo para el procedimiento de selección Contratación Directa, según los topes para cada procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, establecidos por el Organismo Supervisor de la Contrataciones del Estado (OSCE) para el año fiscal 2020, es de Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles (S/ 34,400.00); en tal sentido, dado que el montos total de las parcelas 17, 18 y 19 ascienden a S/ 34,178.76 (Treinta y Cuatro Mil Ciento Setenta y Ocho con 76/100 Soles), corresponden a contratación menor a ocho (8) UIT; Que, mediante Informe N° 0026-2020-MDSM/GAF/SGA/PAHH, de fecha 14 de enero del 2020, el Sub Gerente de Abastecimiento, recomienda que: "Se recomienda derivar todo los actuados al Titular de la Entidad o al funcionario al que se le hubieran delegado las facultades para la Contratación Directa en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, para su respectiva aprobación, previa modificación del requerimiento, informe técnico del área usuaria y el informe legal según los montos detallados en el presente informe, previa emisión de la certificación de crédito presupuestario y la aprobación del expediente de contratación por el Titular de la Entidad o el funcionario al que se le hubiera delegado las facultades";



Que, mediante Informe N° 0069-2020-MDSM/GDUR-SGEIP/JCCQ de fecha el 15 de enero del 2020, el Subgerente de Ejecución de Inversión Pública remite la actualización de informe técnico sobre adquisición de terreno ante el cambio de valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2020, recomendando al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural eleve los actuados en forma conjunta con el informe legal a fin de considerarse en la Sesión de Concejo Municipal para que se apruebe el Procedimiento de Selección mediante la Contratación Directa del IOARR "ADQUISICIÓN DE TERRENO PARA LA EDIFICACIÓN PÚBLICA; EN EL (LA) CONSTRUCCIÓN DE UN RELLENO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2444000;

Que, mediante Memorándum N° 0063-2020-MDSM/GDUR-CHLV de fecha 15 de enero del 2020, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural en atención a lo referido en el informe precedente eleva los actuados a la Gerencia de Administración y Finanzas, indicando que se tiene los suficientes elementos de juicio técnicos detallados en su informe, que sustentan que el Procedimiento de Selección mediante Contratación Directa es la más idónea;

Que, mediante Memorándum N° 0121-2020-MDSM/GPP, el Econ. Jorge Antonio Hidalgo Villacorta, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerente de Administración y Finanzas la Certificación de Crédito Presupuestario relacionado a la adquisición de terreno para la obra en mención, por el monto de S/. 1'296,530.08;

Que, mediante Informe N° 20-2020-MDSM/GAF de fecha 15 de enero del 2020, la Gerente de Administración y Finanzas remite los actuados correspondiente al presente caso al Gerente de Asesoría Jurídica para su opinión legal correspondiente;



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, mediante Memorándum N° 2497-2019-MDSM/GDUR-CHLV, el Ing. Cesar Haidy Luera Vega, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de esta Comuna, recomienda a la Gerencia de Administración y Finanzas, elevar en forma conjunta con el informe legal a sesión de concejo municipal a fin de que se apruebe dicho expediente técnico del IOARR mediante el procedimiento de Selección de Contratación Directa;

Que, mediante Memorándum N° 03343-2019-MDSM/GAF de fecha 04 de noviembre de 2019, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita opinión técnica al Subgerente de Abastecimiento, respecto al expediente técnico del IOARR "Adquisición de terreno para edificación pública en el (la) construcción de un relleno sanitario en la localidad de San Marcos -Huari - Ancash";

Que, mediante Informe N° 2638-2019-MDSM/GAF/SGA/PAHH, el Lic. Percy Américo Herrera Huayta, Subgerente de Abastecimiento de esta Entidad, recomienda solicitar la modificación del Plan Anual de Contrataciones del año fiscal 2019, mediante la inclusión del procedimiento de selección para la contratación del bien antes mencionado, indicando el objeto de contratación, valor estimado de la contratación y la fecha prevista de la convocatoria;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 0426-2019-GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, Modifica la Resolución Gerencial N° 0397-2019-GM/MDSM de fecha 14 de octubre del 2019, respecto al monto total referencial a S/ 1'364,930.08 (Un Millón Trescientos sesenta y Cuatro Mil Novecientos Treinta con 08/100 Soles), del expediente técnico del IOARR denominado "Adquisición de Terreno para la Edificación Pública; en el (la) Construcción de un Relleno Sanitario en la Localidad de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash";

Que, mediante Requerimiento SGEIP-627 de fecha 15 de noviembre de 2019, el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, solicita la "Adquisición de Terreno para la Edificación Publica; en el (la) Construcción de un Relleno Sanitario en la Localidad de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash", por un valor estimado de 1'296,530.08 (Un Millón Doscientos Noventa y Seis Mil Quinientos Treinta con 08/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 1916-2019-MDSM/GDUR-SGEIP/JCCQ, el Ing. Julio Cesar Quiroz el Subgerente de Ejecución de Inversión Pública de esta Entidad, presenta el Informe que sustentan el procedimiento de selección de Contratación Directa para la "Adquisición de Terreno para la Edificación Publica; en el (la) Construcción de un Relleno Sanitario en la Localidad de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash";

Que, mediante Memorándum N° 3176-2019-MDSM/GDUR-CHLV de fecha 20 de diciembre de 2019, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de nuestra entidad, ratifica lo mencionado por el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública;

Que, mediante Informe legal N° 1141-2019-GAJ/MDSM, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, señala que comparte la opinión técnica y que se prosiga con el trámite de adquisición de terrenos, por la modalidad descrita en el expediente;

Que, mediante Informe N° 0026-2020-MDSM/GAF/SGA/PAHH, de fecha 14 de enero del 2020, el Sub Gerente de Abastecimiento concluye señalando que: "Por lo expuesto, en el Informe N° 3219-2019-MDSM/GAF/SGA/PAHH, de fecha 26 de diciembre de 2019, que la Contratación de "Adquisición de Terreno para la Edificación Publica; en el(la) Construcción de un Relleno Sanitario en la Localidad de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash", configura el supuesto "para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles" establecido en el literal j) del artículo 27 de la Ley, conforme a lo establecido por los artículos 100 y 101 del Reglamento. En ese sentido, contando con el informe técnico del área usuaria, teniendo la localización o georreferenciación en el expediente técnico y en cumplimiento



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, mediante Informe Legal N° 32-2020-GAJ/MDSM de fecha 16 de enero, el Gerente de Asesoría Jurídica el Gerente de Asesoría Jurídica opina que se remita los actuados al titular de la Entidad para que mediante Acuerdo de Concejo se apruebe la adquisición directa de los terrenos para la ejecución de la citada obra, y se derive los actuados administrativos a este Despacho para las acciones correspondientes;



Que, el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S N° 082-2019-EF, que establece: "(...) Excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: j) para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento";

Que, el literal j) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S N° 344-2018-EF, referente a la Adquisición y arrendamiento, se establece que: "para efectos de contratación directa prevista en el literal j) del artículo 27 de la Ley, se entiende por acondicionamiento la prestación destinada a habilitar un espacio físico, adecuado las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la entidad la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble. El contratista es el responsable de la ejecución de la totalidad de las prestaciones involucradas en el contrato";



Que, asimismo, en los numerales 101.1, 101.2 y 101.3 del artículo 101 del mismo cuerpo Reglamentario, referente a la aprobación de contrataciones directas, se ha establecido que: 101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable. Salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley. 101.2. La resolución del titular de la entidad, acuerdo de Concejo Regional, acuerdo De Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa. 101.3. las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;



Que, según la normativa vigente considera la adquisición de bienes inmuebles existentes como un supuesto de contratación directa, esto atendiendo a que su gestión a través de un procedimiento de selección es prácticamente inviable, por tratarse de contrataciones que una entidad requiere efectuar con determinado proveedor, debido a que el bien que este posee cuenta con determinadas características particulares que la entidad requiere para satisfacer su necesidad;



Que, de los informes técnicos existentes, así como identificación del terreno y tasación de los mismos, y con la aprobación del expediente técnico IOARR denominado "Adquisición de Terreno para la Edificación Pública; en el (la) Construcción de un Relleno Sanitario en la Localidad de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash", por un monto total de S/ 1'364,930.08 (Un Millón Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Treinta con 08/100 Soles), este Despacho autoriza los trámites siguientes para la contratación de la adquisición del inmueble;



Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, en su informe técnico en el Memorandum N° 0063-2020-MDSM/GDUR-CHLV, concluye que: "(...) las Entidades pueden contratar directamente con un proveedor evitando la concurrencia de proveedores, en tanto el proveedor con el que se va a contratar directamente tiene ciertas particularidades que permiten considerar el Bien como uno que no se admite sustitutos (...)". Al respecto la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de nuestra entidad, como área usuaria considera que el inmueble que se pretende contratar tiene ciertas



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

particularidades, por lo que no podría tener sustitutos para la ejecución del proyecto: "Construcción de un Relleno Sanitario en la Localidad de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash";

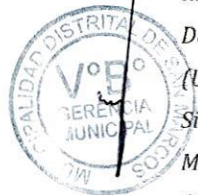


Que, la Municipalidad Distrital de San Marcos, requiere la contratación de la adquisición de un bien inmueble existente, la cual obedece a la necesidad de localizarse en un determinado espacio geográfico, como es el caso de la Localidad de Tupec del Centro Poblado de San Andrés de Runtu, Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash, requiriendo incluso que el inmueble pase determinadas características específicas para que nuestra entidad pueda cumplir con sus objetivos y la finalidad pública;

Que, mediante Informe N° 019-2020-GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, concluye señalando que: "en atención a los informes técnicos y al informe legal, recomendando se disponga se eleve a sesión de concejo la solicitud de "ADQUISICIÓN DE TERRENO, PARA EDIFICACIÓN; EN EL (LA) CONSTRUCCIÓN DE UN RELLENO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH, a fin que sea evaluado por el pleno del concejo municipal, y sea aprobado mediante Acuerdo de Concejo municipal aprueben la contratación directa y se encargue al Sub Gerente de Abastecimiento y la Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas involucradas en la misma, a dar cumplimiento al presente acuerdo, dentro del marco normativo";



Que, luego de una deliberación el Concejo Municipal con el voto unánime de los señores Regidores: Sr. Andrés Juan Marzano Vega, Sra. Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Sr. Santiago Marino Medina Dionicio, Sra. Máxima Olinda Abarca Anaya y el Sr. Hugo Manolo Vargas Arce, acordaron APROBAR, la Contratación Directa para la "Adquisición de Terreno para la Edificación Publica; en el (la) Construcción de un Relleno Sanitario en la Localidad de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash", con los proveedores que a continuación se detallan, cuyo costo total asciende a S/ 1,280,420.08 (Un Millón Doscientos Ochenta Mil Cuatrocientos Veinte con 08/100 Soles), según el siguiente: S/ 207,078.96 (Doscientos Siete Mil Setenta y Ocho con 96/100 Soles), contratación cuyo monto por ítem es menor a ocho (8) UIT. S/ 1,073,341.12 (Un Millón Setenta y Tres Mil Trescientos Cuarenta y Uno con 12/100 Soles), contratación cuyo monto por ítem es mayor a ocho (8) UIT"; Conforme al Memorándum N° 0121-2020-MDSM/GPP, que otorga la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/ 1,296,530.08, para realizar la fase del compromiso se debe tener en cuenta lo siguiente: Meta 0118, Tipo de Recurso H, Fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados, Rubro 18. Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, de conformidad al Informe técnico y legal, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.



NUMERO DE PARCELA	PROPIETARIO	PRECIO DEL TERRENO (S/)
PARCELA 01	SALAZAR OSORIO MANUEL ROBERTO	302,014.73
PARCELA 02	SALAZAR RAMÍREZ DOMITILA	12,024.67
PARCELA 03	SALAZAR OSORIO JUAN	25,919.15
PARCELA 04	SALAZAR RAMÍREZ GLISERIO ELISEO	23,237.89
PARCELA 05	SANTOS SABINO PEÑA RIVERA	8,414.46
PARCELA 06	JIMÉNEZ SALAZAR ALFREDO MIGUEL	10,535.90
PARCELA 07	RIVERA SALAZAR EUSEBIA	24,548.91
PARCELA 08	RIVERA SALAZAR EUSEBIA	18,863.29
PARCELA 09	RIVERA SALAZAR EUSEBIA	9,027.46
PARCELA 10	JUAN ARTURO LEYVA VEGA Y YULISA KAREN DOMÍNGUEZ VARGAS	32,580.99
PARCELA 11	JUAN ARTURO LEYVA VEGA Y YULISA KAREN DOMÍNGUEZ VARGAS	6,318.29





# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

PARCELA 12	JUAN ARTURO LEYVA VEGA Y YULISA KAREN DOMÍNGUEZ VARGAS	17,720.78
PARCELA 13	LAGUNA CASTILLO FÉLIX Y LEIVA FABIÁN VICTORIA	31,652.40
PARCELA 14	RAMÍREZ VELÁSQUEZ JUANA	7,670.93
PARCELA 15	RAMÍREZ VELÁSQUEZ JUANA	10,449.07
PARCELA 16	RAMÍREZ VELÁSQUEZ JUANA	32,518.04
PARCELA 17	RAMÍREZ VELÁSQUEZ VÍCTOR	14,649.43
PARCELA 18	RAMÍREZ VELÁSQUEZ VÍCTOR	15,526.91
PARCELA 19	RAMÍREZ VELÁSQUEZ VÍCTOR	4,002.42
PARCELA 20	VEGA RAMÍREZ ROSA ROSALINA	64,225.06
PARCELA 21	VEGA RAMÍREZ ROSA ROSALINA	86,539.75
PARCELA 22	RUTH GABRIELA RAMIREZ GALAN	18,020.30
PARCELA 23	ALFARO RIVERA, HERMELINDA	36,628.96
PARCELA 24	ALFARO RIVERA, HERMELINDA	154,047.67
PARCELA 25	ANAYA RÍOS PABLO	57,204.91
PARCELA 26	VELÁSQUEZ GARAY DONATO TIMOTEO	14,699.45
PARCELA 27	CASTILLO CRUZ JUAN DONATO	26,279.02
PARCELA 28	SALAZAR ARAUJO GREGORIO Y HNOS.	2,116.96
PARCELA 29	GREGORIO OSORIO LAGUNA Y HNOS.	141,901.69
PARCELA 30	MARCELINO VELÁSQUEZ GARAY	52,322.95
PARCELA 31	MARCELINO VELÁSQUEZ GARAY	18,757.64



Asimismo, acordaron encargar a la Subgerencia de Abastecimiento y a la Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas administrativas a dar cumplimiento al presente Acuerdo dentro del marco normativo. De igual manera acordaron encargar a la Subgerencia de Abastecimiento y a la Gerencia de Administración y Finanzas, el trámite y publicación del presente Acuerdo de Concejo en el SEACE y velar por el cumplimiento del principio de legalidad. Y dispensar el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del acta y ordenaron publicar en el Portal Institucional de la Municipalidad;

**ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY N° 27972 LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES REGIDORES:**

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la Contratación Directa para la "Adquisición de Terreno para la Edificación Pública; en el (la) Construcción de un Relleno Sanitario en la Localidad de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash", con los proveedores que a continuación se detallan, cuyo costo total asciende a S/ 1,280,420.08 (Un Millón Doscientos Ochenta Mil Cuatrocientos Veinte con 08/100 Soles), según el siguiente: S/ 207,078.96 (Doscientos Siete Mil Setenta y Ocho con 96/100 Soles), contratación cuyo monto por ítem es menor a ocho (8) UIT. S/ 1,073,341.12 (Un Millón Setenta y Tres Mil Trescientos Cuarenta y Uno con 12/100 Soles), contratación cuyo monto por ítem es mayor a ocho (8) UIT"; Conforme al Memorandum N° 0121-2020-MDSM/GPP, que otorga la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/ 1,296,530.08, para realizar la fase del compromiso se debe tener en cuenta lo siguiente: Meta 0118, Tipo de Recurso H, Fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados, Rubro 18. Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

y Participaciones, de conformidad al Informe técnico y legal, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

NUMERO DE PARCELA	PROPIETARIO	PRECIO DEL TERRENO (S/)
PARCELA 01	SALAZAR OSORIO MANUEL ROBERTO	302,014.73
PARCELA 02	SALAZAR RAMÍREZ DOMITILA	12,024.67
PARCELA 03	SALAZAR OSORIO JUAN	25,919.15
PARCELA 04	SALAZAR RAMÍREZ GLISERIO ELISEO	23,237.89
PARCELA 05	SANTOS SABINO PEÑA RIVERA	8,414.46
PARCELA 06	JIMÉNEZ SALAZAR ALFREDO MIGUEL	10,535.90
PARCELA 07	RIVERA SALAZAR EUSEBIA	24,548.91
PARCELA 08	RIVERA SALAZAR EUSEBIA	18,863.29
PARCELA 09	RIVERA SALAZAR EUSEBIA	9,027.46
PARCELA 10	JUAN ARTURO LEYVA VEGA Y YULISA KAREN DOMÍNGUEZ VARGAS	32,580.99
PARCELA 11	JUAN ARTURO LEYVA VEGA Y YULISA KAREN DOMÍNGUEZ VARGAS	6,318.29
PARCELA 12	JUAN ARTURO LEYVA VEGA Y YULISA KAREN DOMÍNGUEZ VARGAS	17,720.78
PARCELA 13	LAGUNA CASTILLO FÉLIX Y LEIVA FABIÁN VICTORIA	31,652.40
PARCELA 14	RAMÍREZ VELÁSQUEZ JUANA	7,670.93
PARCELA 15	RAMÍREZ VELÁSQUEZ JUANA	10,449.07
PARCELA 16	RAMÍREZ VELÁSQUEZ JUANA	32,518.04
PARCELA 17	RAMÍREZ VELÁSQUEZ VÍCTOR	14,649.43
PARCELA 18	RAMÍREZ VELÁSQUEZ VÍCTOR	15,526.91
PARCELA 19	RAMÍREZ VELÁSQUEZ VÍCTOR	4,002.42
PARCELA 20	VEGA RAMÍREZ ROSA ROSALINA	64,225.06
PARCELA 21	VEGA RAMÍREZ ROSA ROSALINA	86,539.75
PARCELA 22	RUTH GABRIELA RAMIREZ GALAN	18,020.30
PARCELA 23	ALFARO RIVERA, HERMELINDA	36,628.96
PARCELA 24	ALFARO RIVERA, HERMELINDA	154,047.67
PARCELA 25	ANAYA RÍOS PABLO	57,204.91
PARCELA 26	VELÁSQUEZ GARAY DONATO TIMOTEO	14,699.45
PARCELA 27	CASTILLO CRUZ JUAN DONATO	26,279.02
PARCELA 28	SALAZAR ARAUJO GREGORIO Y HNOS.	2,116.96
PARCELA 29	GREGORIO OSORIO LAGUNA Y HNOS.	141,901.69
PARCELA 30	MARCELINO VELÁSQUEZ GARAY	52,322.95
PARCELA 31	MARCELINO VELÁSQUEZ GARAY	18,757.64



**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Subgerencia de Abastecimiento y a la Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas administrativas a dar cumplimiento al presente Acuerdo dentro del marco normativo.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Subgerencia de Abastecimiento y a la Gerencia de Administración y Finanzas, el trámite y publicación del presente Acuerdo de Concejo en el SEACE y velar por el cumplimiento del principio de legalidad.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR**, el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del acta.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR**, en el Portal Institucional de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS  
 HUARI - ANCASH  
  
 Ing. Christian-John Palacios Laguna  
 ALCALDE